

Formato EIA-FA-00

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORIA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: ANEXO DE NUEVOS SILOS Y GALERA

PROMOTOR: INDUSTRIAL ARROCERA DE CHIRIQUÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA.

EXPEDIENTE: DRCH-IF-030-2022

FECHA DE ENTRADA: 16 DE MARZO DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): GILBERTO SAMANIEGO Y CINTYA SÁNCHEZ.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	*		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	*		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	*		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	*		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	*		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		

6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	*		
6.3	Caracterización del suelo	*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	*		
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	*		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	*		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	*		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>	*		
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		
12.2	Número de registro de consultor (es)	*		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	*		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	*		
15	<b>ANEXOS</b>	*		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		S I	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS HIDROELECTRICOS</b> Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).			*	
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			*	
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.			*	
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.			*	

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): NIVIA CAMACHO

FORMATO EIA-FA-007

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

19

FECHA: 18 DE MARZO DE 2022  
PROYECTO: ANEXO DE NUEVOS SILOS Y GALERA  
PROMOTOR: INDUSTRIAL ARROCERA DE CHIRIQUÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
REPRE. LEGAL: IVÁN QUINTERO AGUINA  
CONSULTORES: GILBERTO SAMANIEGO Y CINTYA SÁNCHEZ  
LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DAVID,  
CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO.

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto denominado “ANEXO DE NUEVOS SILOS Y GALERA” se desarrollará en la finca 14190, Código de Ubicación 4510, la misma tiene una superficie de 5 Ha + 1162 m<sup>2</sup> 48 dm<sup>2</sup>, en donde el área total a desarrollar para el proyecto es de 1,824 m<sup>2</sup> 38 dm<sup>2</sup> que comprende el desarrollo del proyecto que será ampliar el área de secado y almacenamiento de arroz, esto incluye colocación de 3 nuevos silos de almacenamiento con capacidad de 55,000 qq de arroz seco con sus accesorios, tres barredores de silos, dos máquinas preliminares de arroz, una tolva de recibido de arroz, tres secadoras de arroz 800 quintales cada una, seis silos de atemperar de 2,000 quintales cada uno, elevadores y transportadores de arroz, correspondientes para el equipo a instalar.

La adecuación de la Galera existente comprende, el cambio del techo estructuras y obras civiles para la nueva planta, el acondicionamiento de galera actual para los nuevos equipos.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “ANEXO DE NUEVOS SILOS Y GALERA,” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los Art. 26, 38, y 39 del Decreto Ejecutivo N° . 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**RECOMENDACIONES:** Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “ANEXO DE NUEVOS SILOS Y GALERAS” promovido por la empresa **INDUSTRIAL ARROCERA DE CHIRIQUÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

  
**LCDA. NIVIA CAMACHO**  
Técnica Evaluador



  
**ING. KRISLY QUINTERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente

  
**LCDA. NELLY RAMOS**

Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios  
Impacto Ambiental



KQ/MR/nc

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
PROVEIDO DRCH-ADM-026-2022

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el promotor **INDUSTRIAL ARROCERA DE CHIRIQUÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, registrada en el folio N° 3347 representada legalmente por **IVÁN QUINTERO AGUINA** cuyo número de cédula es 4-75-951, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado **“ANEXO DE NUEVOS SILOS Y GALERA”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **GILBERTO SAMANIEGO Y CINTYA SÁNCHEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-073-2008 (Act.2021) e IAR-074-1998 (Act.2020)**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, 38 y 39 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **18 de marzo de 2022**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del **“ANEXO DE NUEVOS SILOS Y GALERA”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ANEXO DE NUEVOS SILOS Y GALERA”**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, el día **dieciocho (18)** del mes de **marzo** del año dos mil veintidos **(2022)**.

CÚMPLASE,

  
**ING. KRISLLY QUINTERO**  
 Directora Regional  
 Ministerio de Ambiente – Chiriquí

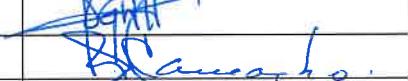
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 8:45 a.m. del día 24 de marzo, 2022, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "ANEXO DE NUEVOS SILOS Y GALERA" Categoría I, de la empresa INDUSTRIAL ARROCERA DE CHIRIQUÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA, a desarrollarse en el corregimiento de SAN PABLO VIEJO distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ; con el fin de verificar la información presentada en el documento.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente y por la empresa promotora, firman la presente acta, como constancia de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 9:45 a.m.

Nombre	Cargo	Firma
TRANSHIERA A. .	Repr. Legal.	
ORLANDO G. WONG, H.	ING. RESIDENTE	
NIVIA CAMACIO	Evaluadora	
PLINIA ROJAS	Evaluadora	

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR  
Nº.024-03-2022

DATOS GENERALES

PROYECTO:	ANEXO DE NUEVOS SILOS Y GALERA.
PROMOTOR:	INDUSTRIAL ARROCERA DE CHIRIQUÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRE. LEGAL	IVÁN QUINTERO AGUINA
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	24 DE MARZO DE 2022
FECHA DEL INFORME:	24 DE MARZO DE 2022
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	<p><b>POR EL PROMOTOR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ING. IVÁN QUINTERO AGUINA</li> <li>ING, ORLANDO WONG</li> </ul> <p><b>POR SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMP. AMBIENTAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>LCDO. ALAINS ROJAS-Evaluador.</li> <li>LCDA. NIVIA CAMACHO- Evaluadora</li> </ul>

I. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental en cuanto al medio físico, biológico y social, al igual que las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

II. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día 21 de marzo de 2022, se coordina con el Promotor del Proyecto, la fecha y hora de la inspección de campo en el sitio del proyecto. La inspección corresponde al Proyecto “ANEXO DE NUEVOS SILOS Y GALERA” a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

Se dio inicio a las 8:45 a.m., con la participación de los asignados por el Promotor y por el Ministerio de Ambiente personal de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Se ingresó a la propiedad donde se ubica el proyecto, desde la Vía interamericana, por la entrada a San Pablo Viejo, en el Molino IASA.

En el sitio se inicia la actividad con una reunión para conocer el proyecto, se recorre un costado de la propiedad hasta llegar al sitio donde se ubicarán los nuevos Silos.

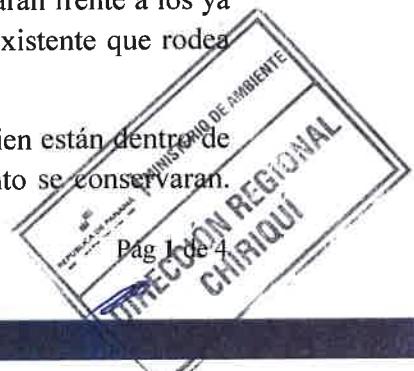
La Inspección culminó a las 9:45 a.m.

III. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Durante la inspección se recopiló la siguiente información:

- La topografía de la propiedad es plana y se encuentra cercada en su totalidad.
- No se observó ningún cuerpo de agua.
- Según se nos informó durante la inspección los nuevos Silos se ubicarán frente a los ya existentes, en una superficie plana y se mantendrá la calle interna existente que rodea las instalaciones
- En relación a la flora, observamos grama y muchos árboles que si bien están dentro de la propiedad, se encuentran fuera del polígono a utilizar, por lo tanto se conservaran.

KQ/NR/nc



En el sitio donde se ubicarán los Silos, se observaron tres árboles, un Mango, un Aguacate y una Palma de coco, los cuales interfieren con el desarrollo y serán afectados.

- No se observó especies de fauna terrestre en el momento de la inspección, solo algunas aves.
- Al momento de realizada la inspección de campo, se tomaron las siguientes coordenadas UTM:

**Tabla N° 1. Coordenadas tomadas en el sitio de la Inspección.**

PUNTOS	NORTE	ESTE	OBSERVACIONES
1	335106	934233	SILOS
2	335072	934149	
3	335081	934123	
4	335101	934207	GALERA
5	335107	934179	
6	335106	934186	

#### IV. CONCLUSIONES

- Los puntos mostrados por el promotor, concuerdan con las coordenadas establecidas en el EsIA.
- El suelo del polígono a desarrollar es plano.
- Con relación al aspecto Hidrológico, no se evidenció fuente de agua en el sitio.
- El Promotor debe cumplir con las medidas de mitigación establecidas en el EsIA y se deben establecer y cumplir con las normas y permisos correspondientes.
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.

#### INFORME ELABORADO POR:

*Nelly Ramos*  
Nelly Camacho

Técnico Evaluador  
Área De Evaluación de  
Impacto Ambiental



*Nelly Ramos*  
Jefa del Área de Evaluación  
de Impacto Ambiental



*Ing. Kristy Quiñero*  
Directora Regional de  
Chiriquí



## ANEXO

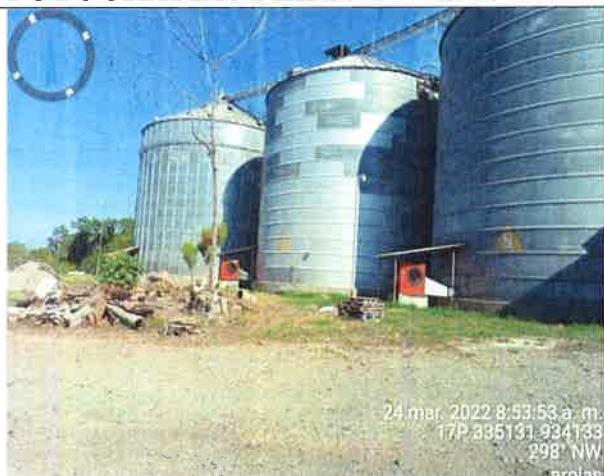
### EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



**Figura 1.** Polígonos del Proyecto.

Fuente: Google Earth

### FOTOGRAFIAS DEL PROYECTO



**Foto 1.** Vista del sitio donde se ubicaran los tres nuevos Silos.



**Foto 2.** Vista de los árboles que serán afectados para el desarrollo del proyecto.



**Foto 3.** Vista de la parte final de la pista de arena.



**Foto 4.** Interior de la Galera, que será equipada.



**Foto 5.** Vistas de equipos que requieren un techo mas alto.



**Foto 6.** Vista del techo de la galera que deberá ser cambiado.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0221-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**  
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **23 DE MARZO DE 2022**

Proyecto: **“ANEXO DE NUEVOS SILOS Y GALERA”**

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: **NIVIA CAMACHO**

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **BUGABA**

Corregimiento: **SAN PABLO VIEJO**

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 23 de marzo del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**ANEXO DE NUEVOS SILOS Y GALERA**” le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó dos polígonos: Silos, con una superficie de **1,088.93 m<sup>2</sup>** y Galera, con una superficie de **708.89m<sup>2</sup>**, el cual se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo con el Diagnóstico Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012 los polígonos se ubican en la categoría de “**Área poblada**” y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo **IV-Arable**, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.

Técnico responsable: **Pastor Barahona**

Fecha de respuesta: **04 DE ABRIL DEL 2022**

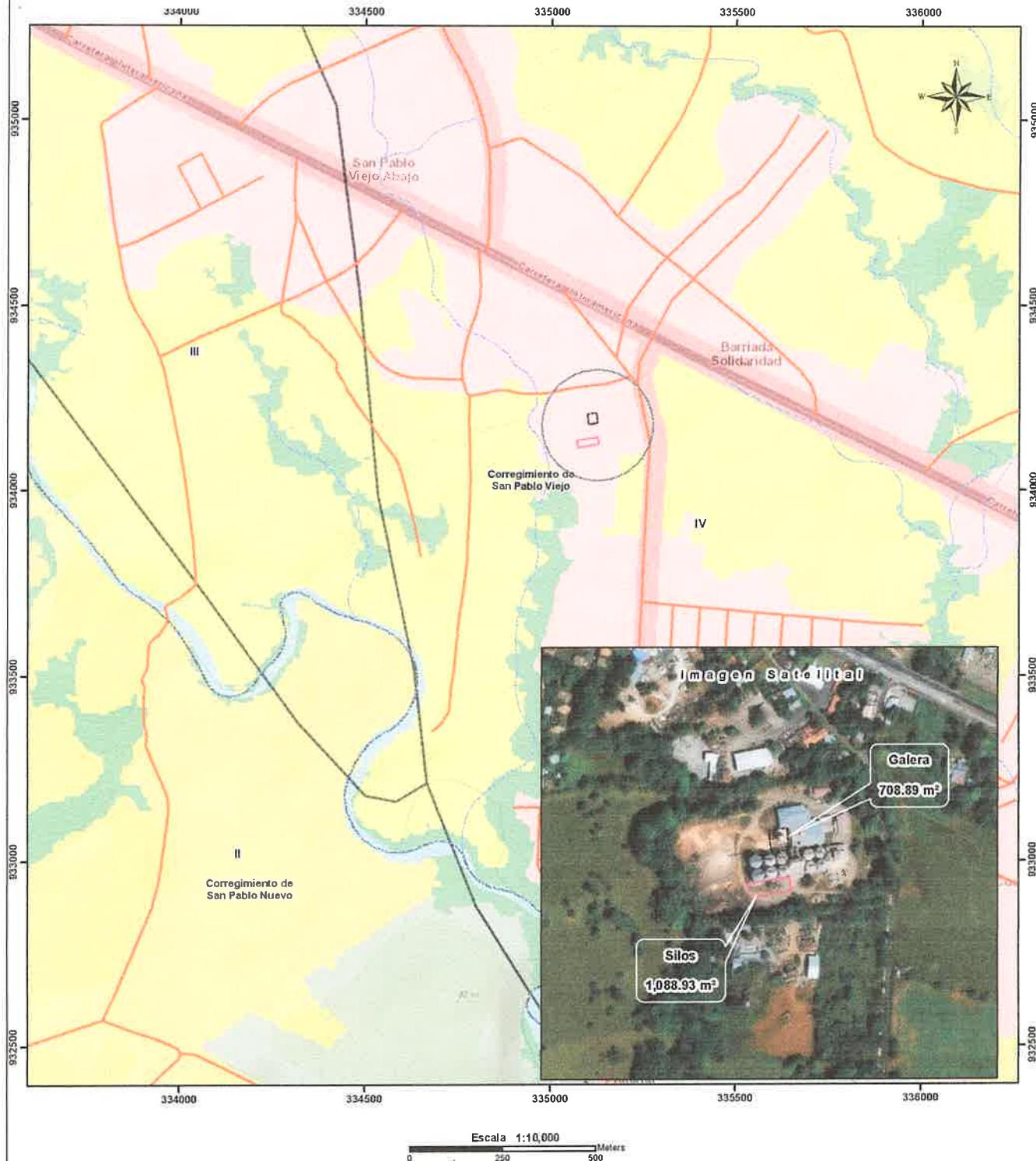
Adj; Mapa  
aodgc/pb

CC: Departamento de Geomática.

27

**CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO,  
DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRÍQUI  
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS  
ANEXO DE NUEVOS SILOS Y GALERA**

MINISTERIO DE AMBIENTE



**LEYENDA**



- Lugares Poblados
- Ríos y quebradas
- Red vial
- Galera
- Siros
- Límite de Corregimientos
- Límite de Capacidad Agrologica
- Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Bosque plantado de latifoliadas
- Infraestructura
- Otro cultivo anual
- Pasto
- Restrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua
- Área poblada

**Notas:**

- Los polígonos se dibujó en base a las coordenadas suministradas.
- Los polígonos están ubicados fuera de los límites del Sistema Nacional de áreas protegidas.
- De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012; los polígonos se ubican en la categoría de "Área poblada".
- De acuerdo a la capacidad agrologica de los suelos los polígonos se ubican en el tipo IV-Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.

**Sistema de Referencia Espacial:**  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

**Fuentes:**  
- Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente  
- Imagen ESRI  
- DRCH-IF-030-2022

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO**  
**AMBIENTAL**  
**No.030-2022**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 31 DE MARZO 2022  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** ANEXO DE NUEVOS SILOS Y GALERA  
**PROMOTOR:** INDUSTRIAL ARROCERA DE CHIRIQUÍ,  
SOCIETAD ANÓNIMA.  
**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO,  
DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

**II. ANTECEDENTES**

El día (16) de marzo de 2022, **INDUSTRIAL ARROCERA DE CHIRIQUÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, registrada en el Folio Real N° 3347, representada legalmente por **IVÁN QUINTERO AGUINA**, con cédula 4-75-951; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**ANEXO DE NUEVOS SILOS Y GALERA**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO Y CINTYA SÁNCHEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-073-2008 (act. 2021)** e **IAR-074-1998 (act. 2020)**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

El proyecto denominado “**ANEXO DE NUEVOS SILOS Y GALERA**” se desarrollará en la finca 14190, Código de Ubicación 4510, la misma tiene una superficie de 5 Ha + 1162 m<sup>2</sup> 48 dm<sup>2</sup>, en donde el área total a desarrollar para el proyecto es de 1,824 m<sup>2</sup> 38 dm<sup>2</sup> que comprende el desarrollo del proyecto que será ampliar el área de secado y almacenamiento de arroz, esto incluye colocación de 3 nuevos silos de almacenamiento con capacidad de 55,000 qq de arroz seco con sus accesorios, tres barredores de silos, dos máquinas preliminares de arroz, una tolva de recibido de arroz, tres secadoras de arroz 800 quintales cada una, seis silos de atemperar de 2,000 quintales cada uno, elevadores y transportadores de arroz, correspondientes para el equipo a instalar.

La adecuación de la Galera existente comprende, el cambio del techo estructuras y obras civiles para la nueva planta, el acondicionamiento de galera actual para los nuevos equipos.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
<b>SILOS</b>		
1	335070.587	934135.635
2	335074.522	934116.711
3	335130.036	934125.088
4	335127.669	934144.810
<b>GALERA</b>		
1	335127.249	934181.616
2	335123.776	934210.434
3	335099.042	934207.335
4	335102.876	934179.227

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

Ministerio de Ambiente  
Informe técnico de Evaluación N°-030 -2022  
Proyecto: “Anexo de nuevos silos y galera”  
Promotor: Industrial Arrocera de Chiriquí, Sociedad Anónima.

El monto global de la inversión es de un millón quinientos mil balboas con 00/100 (B/ 1,500,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-026-2022**, del 18 de marzo de 2022, (visible en la foja 20 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ANEXO DE NUEVOS SILOS Y GALERA”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día veinte cuatro (24) de marzo, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día **23 de marzo de 2022**; en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el **día 4 de abril de 2022** (ver foja 26 y 27 del expediente administrativo).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

#### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El proyecto **“ANEXO DE NUEVOS SILOS Y GALERA”**, se desarrollará en la finca con código de ubicación 4510, folio N° 14190(F), ubicada en el Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.  
Los colindantes son los siguientes:  
Noreste: Camino a San Pablo Viejo Abajo.  
Sureste: Camino de San Pablo Viejo Abajo a San Pablo Nuevo Abajo.  
Este: Rodadura de asfalto.  
Oeste: Rodadura de asfalto.

Dentro del proyecto, no se encuentra ningún tipo de fuente de agua que se pueda ver afectada por el desarrollo del proyecto.

La topografía del terreno donde se desarrollará el proyecto es plana.

#### Componente Biológico:

La flora y la fauna dentro de la propiedad del proyecto han sido modificadas por actividades antropogénicas.

**En cuanto a Flora:** La vegetación observada en el área de influencia directa, donde se desarrollará el proyecto, se caracteriza por tener especies de gramíneas, un árbol de Aguacate (*Persea americana*), palma de coco (*Cocos nucifera*) y Mango (*Mangifera indica*).

**En cuanto a fauna:** en el área del proyecto, debido a la escasa vegetación y a la ubicación del sitio entre dos calles muy transitadas, la presencia de especies es muy baja.

#### Componente Socioeconómico:

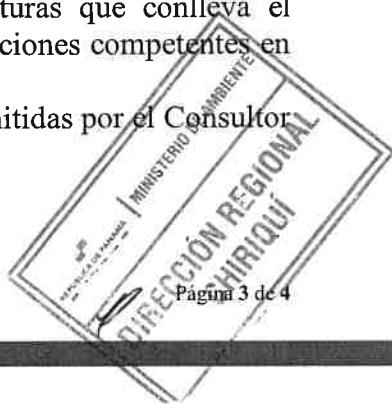
En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de la distribución de una volante informativa y la aplicación de 17 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día 16 de febrero de 2022; dando como resultado lo siguiente:

- El 88% expresó que el proyecto no causará impactos negativos.
- El 100% están de acuerdo con el proyecto.
- El 100% considera que el proyecto no causará daños ni a las personas, ni a su comunidad.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria aportada por el promotor, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 19 a 22 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- g) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- m) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.



#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ANEXO DE NUEVOS SILOS Y GALERA”**.



*Alains Rojas*  
**LICDO. ALAINS ROJAS**  
Evaluador

*Krisilly Quintero*  
**ING. KRISILLY QUINTERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



*Nelly Ramos*  
**LICDA. NELLY RAMOS**  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

32

**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRCH -IA – 026- 2022**  
**De 4 de abril de 2022.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto  
**“ANEXO DE NUEVOS SILOS Y GALERA”**

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor, **INDUSTRIAL ARROCERA DE CHIRIQUÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, propone realizar el proyecto **“ANEXO DE NUEVOS SILOS Y GALERA.”**

El día **(16) de marzo de 2022**, **INDUSTRIAL ARROCERA DE CHIRIQUÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, registrada en el Folio Real N° 3347, representada legalmente por **IVÁN QUINTERO AGUINA**, con cédula 4-75-951; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“ANEXO DE NUEVOS SILOS Y GALERA”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO Y CINTYA SÁNCHEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-073-2008 (act. 2021)** e **IAR-074-1998 (act. 2020)**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

El proyecto denominado **“ANEXO DE NUEVOS SILOS Y GALERA”** se desarrollará en la finca 14190, Código de Ubicación 4510, la misma tiene una superficie de 5 Ha + 1162 m<sup>2</sup> 48 dm<sup>2</sup>, en donde el área total a desarrollar para el proyecto es de 1,824 m<sup>2</sup> 38 dm<sup>2</sup> que comprende el desarrollo del proyecto que será ampliar el área de secado y almacenamiento de arroz, esto incluye colocación de 3 nuevos silos de almacenamiento con capacidad de 55,000 qq de arroz seco con sus accesorios, tres barredores de silos, dos máquinas preliminares de arroz, una tolva de recibido de arroz, tres secadoras de arroz 800 quintales cada una, seis silos de atemperar de 2,000 quintales cada uno, elevadores y transportadores de arroz, correspondientes para el equipo a instalar.

La adecuación de la Galera existente comprende, el cambio del techo estructuras y obras civiles para la nueva planta, el acondicionamiento de galera actual para los nuevos equipos.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

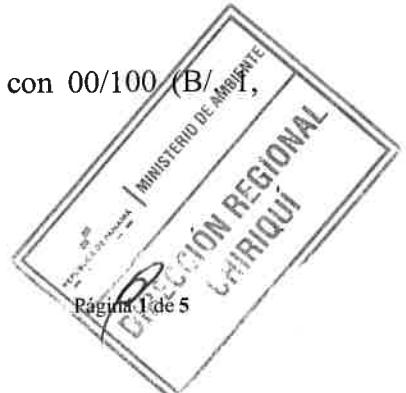
PUNTO	ESTE	NORTE
<b>SILOS</b>		
1	335070.587	934135.635
2	335074.522	934116.711
3	335130.036	934125.088
4	335127.669	934144.810
<b>GALERA</b>		
1	335127.249	934181.616
2	335123.776	934210.434
3	335099.042	934207.335
4	335102.876	934179.227

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

El monto global de la inversión es de un millón quinientos mil balboas con 00/100 (B/ 500,000.00).

Ministerio de Ambiente  
Resolución DRCH-IA-026-2022  
Proyecto: Anexo de nuevos Silos y Galera  
Promotor: Industrial Arrocera de Chiriquí, S.A.

KQ/DR/nc



Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-026-2022**, del 18 de marzo de 2022, (visible en la foja 20 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**ANEXO DE NUEVOS SILOS Y GALERA**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día veinte cuatro **(24) de marzo**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día **23 de marzo de 2022**; en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el **día 4 de abril de 2022** (ver foja 26 y 27 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**ANEXO DE NUEVOS SILOS Y GALERA**” mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**ANEXO DE NUEVOS SILOS Y GALERA**”, cuyo promotor es **INDUSTRIAL ARROCERA DE CHIRIQUÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **INDUSTRIAL ARROCERA DE CHIRIQUÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto “**ANEXO DE NUEVOS SILOS Y GALERA**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente., **INDUSTRIAL ARROCERA DE CHIRIQUÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA**.

- Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **INDUSTRIAL ARROCERA DE CHIRIQUÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio



- de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
  - d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
  - e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
  - f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
  - g) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas”.
  - h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
  - i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
  - j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
  - k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
  - l) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
  - m) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor, **INDUSTRIAL ARROCERA DE CHIRIQUÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**ANEXO DE NUEVOS SILOS Y GALERA**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor, **INDUSTRIAL ARROCERA DE CHIRIQUÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor, **INDUSTRIAL ARROCERA DE CHIRIQUÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución, **INDUSTRIAL ARROCERA DE CHIRIQUÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cuyo representante legal es **IVÁN QUINTERO AGUINA**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.



**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los cuatro (04) días, del mes de abril, del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ING. KRISLLY QUINTERO  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
MGER. EN MANEJO Y CONSERV.  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.  
IDONEIDAD: 7,593-14-M19 \*

LCDA. NELLY RAMOS  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:
 

Primer Plano:	<b>PROYECTO: “ANEXO DE NUEVOS SILOS Y GALERA”</b>
Segundo Plano:	<b>TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN</b>
Tercer Plano:	<b>PROMOTOR: INDUSTRIAL ARROCERA DE CHIRIQUÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA.</b>
Cuarto Plano:	<b>ÁREA: 1824 m<sup>2</sup> + 38 dm<sup>2</sup></b>
Quinto Plano:	<b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APPROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-026 -2022, DE <u>4</u> DE <u>abril</u> DE <u>2022</u>.</b>

Recibido por: EVARO CHIRIBERDO B.

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Evaro Chiribero B.

Firma

4-75951-

Cédula

06-04-22,

Fecha